



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

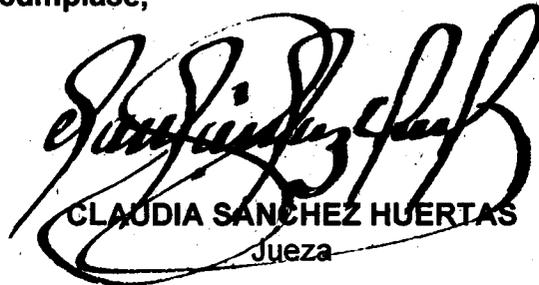
Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

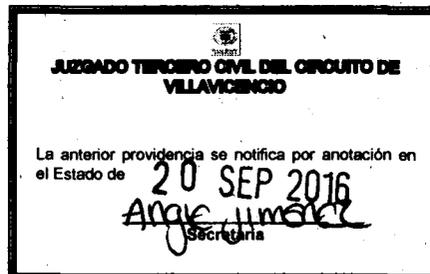
En virtud a que Julio Cesar Cepeda Mateus y Fernando Andrade Palomar, quienes fueron designados como peritos en el presente asunto, pero no se posesionaron dentro del asunto sin justificar dicha omisión, motivo por el que se relevan de sus cargos.

En consecuencia, se nombra a Wilson Efraín Cano Herrera, quien deberá adelantar las gestiones descritas en el folio 103 y se designa a Camilo Torres Doncel para que cumpla con las labores indicadas en el folio 86.

Comuníqueseles la designación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese y cúmplase,

  
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Ordinario de Responsabilidad Civil
Radicación N°	:	500013103003 2009 00094 00.
Demandante	:	Femey Díaz Guerrero
Demandado	:	Miguel Angel Zipagauta H. – Otro
Decisión	:	Designa peritos DAMC